

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso y con fecha 23 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago.

La señora MARIA VICTORIA LÓPEZ ZULUAGA, identificada con C.C. 1.054.917.439 se notificó personalmente el día siete (7) de junio de 2022; durante el término de traslado guardó silencio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el inciso dos del art. 440 del C. G. del P. que dice así: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado” (Cursiva y subrayado agregados por el juzgado)

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 6 de diciembre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso la ejecutada, la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA con C.C. 14.446.312 en contra de la señora La señora MARIA VICTORIA LÓPEZ ZULUAGA, identificada con C.C. 1.054.917.439 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el 23 de marzo de 2022

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa
Demandado: María Victoria López Zuluaga
Rad: 170424089-002-2023-00035-00.
Auto 0257

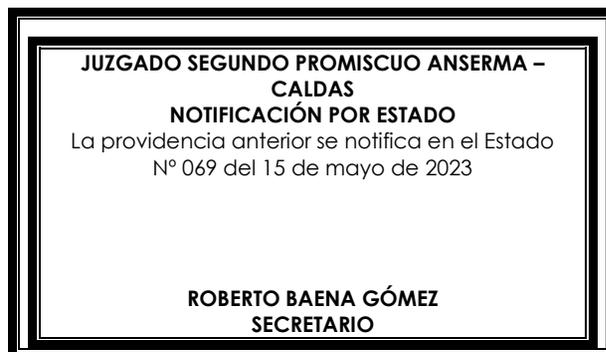
SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto se correrá traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el día 15 de noviembre de 2022, la cual podrá actualizar a partir de esta data. con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada MARIA VICTORIA LÓPEZ ZULUAGA, identificada con C.C. 1.054.917.439, para tal efecto se fija como agencias en derecho la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.000 M/CTE). Por secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5db696b27aa4009884b8e5a35f12024dbeee64815597ef4a56b7e7800fa6f5**

Documento generado en 12/05/2023 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>